



Asamblea General

Distr. limitada
23 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 19 h) del programa
Desarrollo sostenible: Armonía con la Naturaleza

Ecuador*: proyecto de resolución

Armonía con la Naturaleza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁶,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.



para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982⁷,

Observando la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba del 20 al 22 de abril de 2010⁸,

Acogiendo con beneplácito la conclusión satisfactoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016,

Recordando sus resoluciones [64/196](#), de 21 de diciembre de 2009, [65/164](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/204](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/214](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/216](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/224](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/208](#), de 22 de diciembre de 2015 y [71/232](#) de 21 de diciembre de 2016, relativas a la Armonía con la Naturaleza, y su resolución [63/278](#), de 22 de abril de 2009, en que designó el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra,

Observando con aprecio el diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por la Asamblea General con el tema general de la jurisprudencia de la Tierra, que se celebró el 21 de abril de 2017, en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra y para inspirar a los ciudadanos y a las sociedades a reconsiderar el modo en que interactúan con el mundo natural a fin de aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza, y observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible,

Reconociendo que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que la “Madre Tierra” es una expresión común en muchos países y regiones, observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, y expresando la convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza,

Observando que la ciencia del sistema terrestre desempeña una función importante en la promoción de un enfoque holístico con miras a alcanzar el desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza,

Expresando preocupación por la degradación ambiental documentada, la posible mayor frecuencia e intensidad de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la naturaleza, y reconociendo la necesidad de reforzar los conocimientos científicos sobre los efectos de las actividades humanas

⁷ Resolución [37/7](#), anexo.

⁸ Véase [A/64/777](#), anexos I y II.

en los sistemas terrestres, con objeto de promover y conseguir una relación equitativa, equilibrada y sostenible con la Tierra,

Reconociendo que varios países consideran que la Madre Tierra es la fuente de toda la vida y de todos los alimentos y que la Madre Tierra y la especie humana forman una comunidad indivisible y vital de seres interdependientes e interrelacionados,

Observando que en los últimos años ha habido muchas iniciativas relacionadas con la gobernanza del desarrollo sostenible, entre las que se incluyen documentos de políticas sobre el bienestar en armonía con la naturaleza,

Tomando nota del marco conceptual de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas⁹,

Reconociendo que el producto interno bruto no se concibió como indicador para medir la degradación ambiental resultante de la actividad humana ni es un indicador del desarrollo, y que es necesario superar estas limitaciones con respecto al desarrollo sostenible y la labor realizada en ese sentido,

Reconociendo también las disparidades en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de esos datos,

Reafirmando que para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen y que todos los países deben promover modalidades de consumo y producción sostenibles, proceso en el que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y del que todos los países deben beneficiarse, teniendo en cuenta los principios de Río,

Reconociendo que muchas civilizaciones antiguas y pueblos y culturas indígenas han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

Reconociendo también que los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden apoyar el bienestar social y los medios de vida sostenibles y, por lo tanto, contribuir a los esfuerzos e iniciativas mundiales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando que algunos países están estudiando la posibilidad de formular una declaración sobre la protección de la naturaleza,

Observando también que en las esferas pública y profesional de algunos países han surgido, en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, actividades educativas académicas y no académicas sobre los derechos de la naturaleza, y alentando un enfoque holístico de la educación y sensibilización pública para el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones,

Reconociendo la labor emprendida por la sociedad civil, el mundo académico y los científicos en alertar sobre la precariedad de la vida en la Tierra, así como sus esfuerzos, y los que llevan a cabo los Gobiernos y las organizaciones del sector privado, para encontrar modelos y métodos más sostenibles de producción y consumo,

Observando la labor de los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza, que han iniciado importantes actividades para apoyar a las Naciones Unidas con el objetivo final de asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo

⁹ IPBES/2/17.

sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza, establecido en la meta 12.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Considerando que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios entre las distintas ramas del conocimiento,

Destacando la importancia de la inclusividad dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que no se deje atrás a ninguna persona ni país en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza¹⁰;

2. *Invita* a los Estados a que examinen los estudios disponibles y, cuando proceda, las conclusiones y recomendaciones de los informes del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza¹¹, de los informes resumidos de los expertos del primer diálogo virtual de las Naciones Unidas sobre la Armonía con la Naturaleza¹², en el que se abordó el tema de la jurisprudencia de la Tierra, y de los diálogos interactivos de la Asamblea sobre la Armonía con la Naturaleza para promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible a través de la armonía con la naturaleza;

3. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que convoque, en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, un diálogo interactivo, que se celebrará durante las sesiones plenarias que se convocarán con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril de 2018, con la participación de Estados, organizaciones de las Naciones Unidas, expertos independientes y otros interesados, con el fin de inspirar a los ciudadanos y las sociedades a reconsiderar el modo en que interactúan con el mundo natural y mejorar la base ética de la relación entre la especie humana y la Tierra en el contexto del desarrollo sostenible, y discutir sobre las modalidades de producción y consumo sostenibles en armonía con la naturaleza, con el fin de asegurar que las personas de todos los lugares tengan la información y concienciación pertinentes para el desarrollo sostenible y unos estilos de vida en armonía con la naturaleza, como se pide en la meta 12.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

4. *Decide* seguir celebrando el Día Internacional de la Madre Tierra todos los años el 22 de abril, solicita al Secretario General que continúe respaldando su celebración y alienta a los Estados a que celebren el Día Internacional a nivel nacional;

5. *Toma nota con aprecio* del acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría¹³, invita a los Estados a que contribuyan a las actividades con fines específicos relacionadas con la Armonía con la Naturaleza en el marco del fondo fiduciario del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, con miras, entre otras cosas, a la participación de expertos independientes en los diálogos interactivos de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, e invita a las partes interesadas pertinentes a que contribuyan a las actividades con fines específicos relacionadas con la Armonía con la Naturaleza;

6. *Solicita* al Secretario General que siga usando el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza que mantiene la División de Desarrollo Sostenible del

¹⁰ A/72/175.

¹¹ A/65/314, A/66/302, A/67/317, A/68/325 y A/68/325/Corr.1, A/69/322, A/70/268 y A/72/175.

¹² Véase A/71/266.

¹³ Puede consultarse en www.harmonywithnatureun.org/trustfund.html.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para reunir información y sugerencias sobre ideas y actividades que fomenten un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y promover la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de los conocimientos tradicionales y la legislación nacional vigente;

7. *Insta* a las Naciones Unidas a que intensifiquen su apoyo para que los Estados apliquen plenamente la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito en 2016¹⁴, con el fin de cumplir la visión común de las ciudades y los asentamientos humanos que protegen, conservan, restablecen y promueven sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica, reducen al mínimo su impacto ambiental y adoptan modalidades de consumo y producción sostenibles;

8. *Pide* que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;

9. *Invita* a los Estados, según proceda, a que:

a) Sigam desarrollando una red de conocimientos para avanzar en una conceptualización holística del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones que permita definir diversos enfoques económicos que reflejen los impulsores y los valores de una vida en armonía con la naturaleza, basándose en la información científica actual para lograr el desarrollo sostenible, y facilitar el apoyo y el reconocimiento de las relaciones fundamentales entre la humanidad y la naturaleza;

b) Promuevan la armonía con la Tierra, incluida la profesada por las culturas indígenas, aprendan de ellas y apoyen y promuevan los esfuerzos que se realizan desde el nivel nacional hasta el nivel de la comunidad local para reflejar la protección de la naturaleza;

10. *Alienta* a todos los países a que mejoren y amplíen la calidad y cantidad de los datos estadísticos básicos nacionales sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionándoles apoyo para crear capacidad y apoyo técnico;

11. *Reconoce* la necesidad de que haya mediciones más amplias de los avances para complementar el producto interno bruto con el fin de sustentar mejor las decisiones de política, y, a este respecto, señala la labor que está realizando la Comisión de Estadística sobre un programa de trabajo para elaborar mediciones más amplias de los avances y hacer un examen técnico de las actividades que se están llevando a cabo en este ámbito¹⁵;

12. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que no se deje atrás a ninguna persona ni país en la aplicación de la presente resolución;

13. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Armonía con la Naturaleza”.

¹⁴ Resolución 71/256, anexo.

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 4 (E/2013/24)*, cap. I, secc. C, decisión 44/114.